

**MEMORANDUM N° 119**

Santiago, 18 MAR 2016

**DE: HUGO HERRERA ANDREUCCI**  
**JEFE DEPARTAMENTO JUSTICIA JUVENIL**

**A: DIRECTORES/AS REGIONALES**  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**  
**DIRECTORES/AS DE CIP CRC**

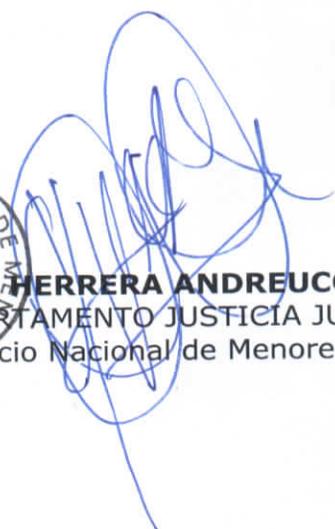
**Materia:** Remito Lineamiento CRC CIP Programa Fomento Participación.

---

Junto con saludar, remito a usted lineamiento comprometido en CDC para la ejecución de Programa de Fomento a la Participación en los CRC y CIP del país.

Además vía mail, dirigido a Coordinadores UJJ y Directores de CIP CRC del país, se adjuntarán los formatos de Excel para el Programa, Reporte por Módulo, Escala de Satisfacción Usuaría y Nóminas Oficiales a ser utilizadas por los ejecutores de dichas actividades.

Saluda atentamente,

  
**HUGO HERRERA ANDREUCCI**  
**JEFE DEPARTAMENTO JUSTICIA JUVENIL**  
Servicio Nacional de Menores



  
CSH/NAC/MMC/TMM  
C.c.  
-Unidades de Justicia Juvenil



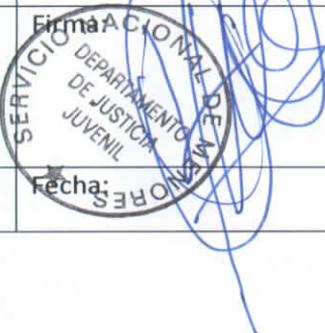
## Lineamiento Programa de Fomento a la Participación año 2016

### Centros CIP CRC CIP San Joaquín

**SENAME**

**Marzo, 2016**

**Departamento de Justicia Juvenil**

Elaborado por:	Verificado por (aprobado):	Validado por:
Profesionales: <i>Soledad Arriagada Sánchez</i> <i>Tamara Muñoz Martones</i>	<i>Nadia Anabalón Cavero</i> Coordinadora Unidad de Evaluación  <i>Cecilia Salinas Hernández</i> Coordinadora Unidad de Desarrollo	<i>Hugo Herrera Andreucci</i> Jefe Departamento Justicia Juvenil
Firmas: 1.  2. 	Firmas: 1.  2. 	
Fecha:	Fecha:	Fecha:

## **1. Antecedentes**

El *Programa de Fomento a la Participación* es la evolución de la medida número 11 del denominado *Plan Jóvenes*<sup>1</sup>, iniciativa ministerial implementada en el periodo 2012-2014. Como resultado de esta experiencia, esta medida derivó en un programa estable dentro de la oferta programática de los centros que ya lleva 2 años de implementación.

Este Programa además se sitúa en el marco del incentivo a la *participación ciudadana efectiva*, planteada en el Instructivo Presidencial N°007 (06/08/14) y acogida por nuestro Servicio en la Resolución Exenta N°0517 (06/03/15) de nuestro Servicio, ambos documentos instruyen respecto de la implementación de la Ley N°20.500 (2011), sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

La mencionada Ley consagra el derecho ciudadano a incidir en las políticas, acciones y programas del Estado. En coherencia con ello, el instructivo señalado plantea entre otros aspectos, la promoción de la participación sin ningún tipo de discriminación, considerando las particularidades, características y necesidades de los distintos grupos de nuestra sociedad. Asimismo, releva el derecho ciudadano de incidir en las decisiones que los afectan, el cual se plantea debe ser garantizado a través del tipo de gestión pública llevada a cabo por los distintos órganos de Administración del Estado.

Considerando nuestros usuarios presentes en los Centros de Reinserción Social y de Internación Provisoria, los esfuerzos institucionales para proveer espacios que permitan el ejercicio de su ciudadanía efectiva son de la mayor relevancia para no interrumpir el ejercicio de derechos más allá de lo que impone la privación de libertad por sí misma.

En ese marco además, es relevante la etapa de desarrollo vital en la que se encuentran, no sólo por la importancia en términos del aprendizaje cívico que implica el ejercicio de ciudadanía, sino además porque las características de los espacios institucionales que se proveen deben ser apropiadas a esta etapa.

De esta forma, el presente lineamiento se propone colaborar proveyendo un marco conceptual que apoye a los equipos en la planificación y ejecución del Programa.

## **2. Marco Conceptual**

### *2.1. Concepto de Participación*

No es tarea sencilla establecer qué entendemos por el concepto de *Participación*, debido a que su definición en el castellano se suele aplicar para grados de involucramiento muy distintos, por ejemplo, se asocia a: tomar parte de algo en grupo; recibir una parte que se raciona entre varios; compartir o tener las mismas ideas, emociones u opiniones que otra/s personas; comunicar un

---

<sup>1</sup> El Plan Jóvenes fue un paquete de 11 medidas implementadas en la totalidad de los centros cerrados y secciones juveniles de cárceles del país, con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad, seguridad y reinserción de jóvenes en privación de libertad. La medida N°11 del mencionado Plan fue: *Fomento a la participación y mejor convivencia*.

mensaje; entre otras definiciones. Asimismo, algunos sinónimos son: cooperar, contribuir, intervenir, ayudar, asociarse, comunicar, notificar, anunciar<sup>2</sup>.

Esta variedad de aplicaciones del concepto de participación, introduce una complejidad a la hora de desarrollar políticas y programas estatales que se propongan fomentarla, ya que se puede estar confundiendo niveles insuficientes de participación como si fueran espacios de real incidencia de la ciudadanía.

Para dilucidar lo anterior, específicamente referido a la participación de NNA<sup>3</sup>, el Doctor Roger Hart desglosó la participación en ocho niveles, estableciendo una distinción entre lo que el identifica como el *tramo de la no participación* del *tramo de la participación*. Estos ocho niveles son esquematizados a través de la figura de una escalera, por lo que se le conoce como: *La Escalera de la Participación*<sup>4</sup> (ver cuadro 1).

Cuadro 1: Grados de participación y la No participación, definidos en la escalera de la participación R. Hart.

	<b>Peldaño</b>	<b>Descripción</b>
<b>GRADOS DE PARTICIPACIÓN</b>	8. <i>Acción iniciada por los jóvenes, compartida con los adultos.</i>	Se trata de iniciativas juveniles ante las cuales los adultos se muestran interesados, las comprenden y la validan o incluso participan.
	7. <i>Acción iniciadas y dirigidas por los jóvenes</i>	Se trata de iniciativas juveniles, que implican un trabajo cooperativo en el que actúan y deciden por sí mismos.
	6. <i>Acción Iniciada por los adultos, compartida con los jóvenes</i>	se trata de proyectos iniciados por los adultos, pero la toma de decisiones se comparte con los jóvenes.
	5. <i>Consultados e informados</i>	El proyecto es diseñado y dirigido por los adultos, pero los jóvenes comprenden el proceso y sus opiniones se toman en serio.
	4. <i>informados pero asignados a la acción</i>	Los jóvenes comprenden las intenciones del proyecto y saben quién tomó las decisiones sobre su participación y por qué.
<b>NO PARTICIPACIÓN</b>	3. <i>Participación simbólica</i>	Aparentemente se les da a los jóvenes la oportunidad de expresarse pero en realidad tienen poca o nula incidencia sobre el tema o sobre el estilo de comunicarlo y poca oportunidad o ninguna, de formular sus propias opiniones.
	2. <i>Decoración</i>	Jóvenes son involucrados en situaciones donde su participación beneficia a los intereses de los adultos.
	1. <i>Manipulación</i>	Acciones en que se involucra a los jóvenes pero ellos no comprenden de qué se trata y por lo tanto su participación no responde a sus intereses.

La aplicación de esta figura sirve para evaluar qué grado de participación efectiva está siendo fomentada con la ejecución de una medida o actividad específica, resultando muy útil la identificación de la falsa participación o no participación, para evitar interpretarla como acciones que promuevan la participación.

<sup>2</sup> En Diccionario de la *Real Academia Española* y diccionario en línea *elmundo.es*.

<sup>3</sup> Siglas que significan niños, niñas y adolescentes.

<sup>4</sup> La primera versión de la Escalera de la Participación fue creada por Sherry Arnstein (1969), la versión de R. Hart es una adaptación de esta figura aplicada a la participación infantil y juvenil.

En el caso del Programa de Fomento a la Participación, tal como se remarca en su Guía Operativa<sup>5</sup>, los centros y programas deben desarrollar actividades de fomento que comiencen en el peldaño (o nivel) 5.

R. Hart es también autor de una de las definiciones más aceptada para abordar la participación de la infancia y adolescencia:

***“La participación es la capacidad para expresar decisiones que sean reconocidas por el entorno social y que afectan la vida propia y/o a la vida de la comunidad en la que uno vive.”***

## 2.2. La participación juvenil en el contexto de los Derechos Fundamentales

Tal como mencionábamos, el interés por incentivar y enmarcar la participación juvenil al interior de los centros implica el reconocimiento del derecho básico de los jóvenes de participar en su propio desarrollo y en el de la sociedad, sobre todo respecto de decisiones que los afecten, y que dicho derecho sea posible de ejercer a pesar de la situación de privación de libertad en la que se encuentran.

Cierto es que la participación que puede ejercer un joven privado de libertad estaría altamente restringida, pues la rutina de los centros ya implica limitaciones a la libertad de movimiento y de reunión, por dar algunos ejemplos. Por lo tanto, para los equipos de los centros el generar acciones que abran espacios para la participación juvenil en el contexto privativo de libertad implica un gran desafío.

Para el desarrollo de prácticas de promoción de la participación, resulta ilustrativo considerar lo planteado en la Convención de Derechos del Niño<sup>6</sup> (CDN) respecto de los derechos civiles de los niños relacionados con la participación, los cuales se identifican dentro de lo planteado en los artículos del 12 al 15 y el 17 (ver Cuadro 2).

Cuadro 2: Artículos relativos a la participación en la Convención de Derechos del Niño.

Artículo	Contenido
<b>12 Derecho a ser escuchado</b>	<p>Los Estados Partes garantizaran al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.</p> <p>Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional</p>

<sup>5</sup> Aparece comprometido en la meta de CDC (anexo 2).

<sup>6</sup> “La Convención es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante, de la protección de los Derechos del Niño, lo que significa que establece una fuerza obligatoria para el conjunto de derechos que estipula. Esto implica que los Estados que han ratificado la Convención están obligados a respetar y a asegurar que se respeten todos los derechos que ésta establece en nombre de los niños.” Extraído de <http://www.humanium.org/es/convencion-definicion/>. Cabe mencionar que la CDN fue ratificada por nuestro país el año 1990.

<p><b>13 Libertad de expresión</b></p>	<p>El Niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.</p> <p>El ejercicio del tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:</p> <p>a) para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o</p> <p>b) para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o moral públicas.</p>
<p><b>14 Libertad de pensamiento conciencia y religión</b></p>	<p>Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento de conciencia y de religión.</p> <p>Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho a modo conforme a la evolución de sus facultades.</p> <p>La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud pública o los derechos y libertades fundamentales de los demás.</p>
<p><b>15 Libertad de reunión</b></p>	<p>Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.</p> <p>No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional y pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás.</p>
<p><b>17 acceso a la información</b></p>	<p>Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y su salud física y mental.</p> <p>Con tal objeto, los Estados Partes:</p> <p>a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29<sup>7</sup>;</p> <p>b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;</p> <p>c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños;</p> <p>d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario a que sea indígena;</p> <p>e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda la información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18.</p>

<sup>7</sup> El artículo 29 se refiere a los objetivos de la educación.

### 2.3. La participación juvenil como participación ciudadana efectiva

Consecuente con lo anterior, al revisar el concepto de *participación ciudadana efectiva*, derivada de la implementación de la Ley N°20.500<sup>8</sup>, expresado en los objetivos estratégicos del instructivo Presidencial (Cuadro 3), vemos que se explicita el mandato para los Servicios Públicos de realizar la incorporación del enfoque de participación ciudadana en los programas y políticas, así como el reconocimiento del derecho de todos de incidir en las decisiones que los afectan, implicando como obligación de la institucionalidad el promoverlo sin ningún tipo de discriminación, incluyendo el reconocimiento y la integración de los distintos grupos sociales<sup>9</sup>.

Lo anteriormente destacado resulta especialmente pertinente de considerar al momento de fomentar la participación en los jóvenes en conflicto con la justicia, pues entendemos que su aplicación implica que la institucionalidad debe ser precavida de no confundir los procesos judiciales y de cumplimiento de medidas y sanciones que deben enfrentar los jóvenes, con la exposición a situaciones que pudieran privarlos del derecho de ser reconocidos como sujetos desde sus características y necesidades específicas, y desde ese reconocimiento proveerles posibilidades de integración a través de la participación ciudadana efectiva.

Cuadro 3: Objetivos Estratégicos. Instructivo Presidencial para la participación ciudadana en la Gestión Pública.

<b>Objetivos estratégicos para la ampliación y profundización de la democracia mediante la participación ciudadana (Instructivo presidencial N° 007)</b>
a) Revisar y perfeccionar el diseño, ejecución y evaluación de los mecanismos de participación ciudadana hoy existentes en los programas y políticas públicas sectoriales en todas sus etapas.
b) Integrar transversalmente el enfoque de participación ciudadana a toda la política pública sectorial.
c) Fortalecer y dar institucionalidad tanto a la participación política como a la participación ciudadana en la gestión pública, garantizando que todos y todas tengamos el mismo derecho a incidir en las decisiones que nos afectan.
d) Promover que la participación se lleve adelante con un enfoque de derechos y de manera transversal, sin ningún tipo de discriminación arbitraria, respetando la diversidad social y cultural, reconociendo e integrando las particularidades, características y necesidades de los distintos grupos que conforman nuestra sociedad.

### 2.4. Algunas claves específicas para el fomento de la participación juvenil

En resumen, de lo que hemos revisado podemos extraer los siguientes puntos respecto de la participación:

- La participación social es un derecho humano esencial, que debe ser reconocido sin ningún tipo de discriminación, siendo además importante porque contribuye a asegurar el

<sup>8</sup> Ley Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública (2011).

<sup>9</sup> Al respecto Unicef declara: "Para Unicef, en el contexto chileno, un tipo de participación prioritaria es asegurar que las y los adolescentes puedan abogar por sus derechos e influenciar en las políticas que les afectan directamente, a sus familias y comunidades" en Serie de reflexiones Infancia y Adolescencia N°21 "La participación e influencia de niños, niñas y adolescentes en políticas públicas en Chile" Marzo 2015.

cumplimiento de otros derechos cuyo ejercicio se establece al estar en vínculo con otras personas y grupos sociales y/o comunitarios.

- La promoción de la participación, debe implicar el respeto de las opiniones de los jóvenes y del papel activo que pueden ejercer en sus entornos. Ello implica el reconocimiento de “su capacidad para expresar opiniones y decisiones en los asuntos que les competen directamente en la familia, escuela y la sociedad en general”<sup>10</sup>.
- En particular en el caso de los jóvenes, el fomento de la participación colabora en importantes procesos de aprendizaje y de adquisición de herramientas, que les ayuden a reflexionar y opinar, a escuchar y respetar las opiniones de otros y a actuar para modificar situaciones en colaboración con otros.

De esta forma, la preocupación institucional por fomentar la participación de los jóvenes privados de libertad por sanción o medida, es altamente significativa considerando que con ello pueden vivenciar estos aspectos, no obstante las limitaciones a su libertad de movimiento y reunión, y de esta forma, proveerles de las oportunidades para que su desarrollo no se vea aún más limitado. Lo anterior debiera entenderse como la base para cimentar una posterior participación ciudadana en el marco de su reinserción social.

El ejercicio de la participación juvenil puede influir positivamente tanto en los jóvenes como en sus entornos, repercutiendo finalmente en la sociedad. En una sistematización de las prácticas de participación de NNA realizada en Uruguay, se han identificado las siguientes propiedades desarrolladas<sup>11</sup>:

Cuadro 4: atributos que posee la participación de los NNA.

Atributo	Descripción
<b>Necesidades Psicosociales</b>	Desarrollo del sentimiento de pertenencia al formar parte de un colectivo, lo que fortalece la autoestima, la posibilidad de mantener conductas autónomas, el respeto y la consideración hacia otros.
<b>Actoría y protagonismo</b>	Actoría en cuanto a la capacidad de actuar desde los propios sentidos y el protagonismo, desempeñando en este sentido el papel principal en su propio desarrollo y en el de su comunidad. Se trata de un protagonismo colectivo más que individual. Implica interacción e interrelación con el entorno y con los demás.
<b>Protección</b>	A mayor participación, menor nivel de vulnerabilidad y riesgo, ya que la participación permite la revalorización de fortalezas y potencialidades, lo que contribuye a modificar el entorno social, la subordinación ante el adulto y la legitimidad de los comportamientos de sometimiento.
<b>La democracia y las políticas públicas</b>	Las políticas de niñez deben ser ante todo promotoras de participación, ya que ellas forman la base de la estabilidad social y la promoción del Estado de Derecho.
<b>Inhibición de la violencia</b>	La participación tiene un potencial para desplazar gradualmente los comportamientos violentos, generando otras modalidades de relación con el entorno.

<sup>10</sup> Enredate con UNICEF. *Formación del profesorado*, Tema 11: Participación Infantil en [www.enredate.org](http://www.enredate.org)

<sup>11</sup> Citado en *La participación e influencia de niños, niñas y adolescentes en políticas públicas en Chile. Hacia un marco de protección integral de la niñez y adolescencia*. En Serie de reflexiones Infancia y adolescencia N°21. UNICEF (2015).

<b>Fortalecimiento de la cohesión social</b>	La participación permite el reconocimiento de un “nosotros” en el marco de las diferencias. A través de la participación, los NNA comienzan a comprender que tienen derechos, pero que estos vienen acompañados de responsabilidades. Por ejemplo, el ser escuchado/A trae la obligación de escuchar a los otros.
--	---

### 3. Marco Operativo

Finalmente, centrados en la operatividad de los módulos de fomento de la participación, plantearémos dos aspectos fundamentales a considerar; el primero dice relación con la definición de los ámbitos a considerar en la construcción de cada uno de los módulos y consecuentes actividades. Como se observa en la tabla que sigue, y en relación al lineamiento del año recién pasado, los ámbitos fueron fusionados quedando los de Ciudadanía Juvenil e integración joven y Familia y comunidad, con las siguientes descripciones:

Ámbito	Descripción
<b>Ciudadanía Juvenil e Integración joven</b>	<p>Actividades vinculadas a la organización interna de los jóvenes, al desarrollo de la expresión de la opinión propia, la expresión de opinión en el diseño de la oferta de actividades internas o para el mejoramiento de la calidad de vida, etc.</p> <p>Un trabajo para el levantamiento de percepciones juveniles sobre diversas temáticas a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Elección de representantes.</li> <li>▪ Reunión con directivos para análisis de temas de interés común, talleres deber y derechos sociales, etc.</li> <li>▪ Diálogos juveniles.</li> <li>▪ Potenciación de liderazgos juveniles, escuelas de ciudadanía.</li> <li>▪ Agenda de derechos y deberes.</li> <li>▪ Proyectos de ciudadanía y vocería juvenil. Entre otros.</li> </ul> <p>Por otro lado, la integración joven serán entendidas como aquellas Actividades vinculadas a la integración entre los jóvenes y entre los distintos estamentos y actores que se relacionan en el centro, creación y levantamiento de códigos de buen trato interno.</p> <p>Construcción de un clima interno propicio para una buena intervención y convivencia interna, estableciendo un clima de relaciones de confianza, solidaridad y respeto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Actividades de integración: deportivas, artísticas, de convivencia, etc.</li> <li>▪ Promoción de la no violencia y discriminación.</li> </ul>
<b>Familia y comunidad</b>	<p>Actividades programáticas orientadas a la vinculación con el medio y la familia, que contribuyan a la integración socio familiar del joven.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Encuentros inter generacionales.</li> <li>▪ Encuentros con comunidad.</li> <li>▪ Actividades para la familia propia o ajena, etc.</li> </ul> <p>Fomento y participación de los jóvenes y de la comunidad del centro en función de actividades de sensibilización de los aspectos vinculados al medio ambiente regional, difusión de hábitos factibles de mejorar por los jóvenes y que impacten en las condiciones de habitabilidad del centro.</p> <p>Se comprenderá como toda aquella iniciativa que propenda al mejoramiento de la calidad de vida.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Charlas de motivación y cuidado del medio ambiente local.</li> <li>▪ Labores de hermooseamiento y mejoras en la habitabilidad priorizados por ellos mismos.</li> <li>▪ Proyectos de reciclado interno.</li> </ul>
--	--

Como segundo aspecto, en base al *manual para la participación juvenil* realizado por la Asociación Canadiense de Salud Mental, se desarrollarán algunas características pertinentes para implementar en los centros con el fin de favorecer la participación juvenil efectiva<sup>12</sup>:

Cuadro 5: Establecer una participación juvenil efectiva.

Características	Descripción
<b>Partir de la participación juvenil existente.</b>	Antes de desarrollar las estructuras de participación juvenil, es tomar nota de la participación existente en la organización. Aunque no haya una estructura formal, los jóvenes ya pueden estar activos de diversas maneras. Descubra donde está ocurriendo esto y construya o complemente esta participación en lugar de reemplazarla.
<b>Convocar a asuntos que sean de interés para los jóvenes</b>	Es importante involucrar a los jóvenes en asuntos o decisiones que encuentren interesantes y estimulantes.
<b>Establecer relaciones respetuosas.</b>	Las relaciones respetuosas entre los jóvenes y los adultos son esenciales para tener una participación efectiva.
<b>Predisposición a la adaptación.</b>	Se debe estar preparado para modificar la forma en que se trabaja o desarrolla la acción.
<b>Disposición flexible.</b>	No existe una forma ideal para involucrar a los jóvenes. Una participación significativa en la toma de decisiones tiene que ser alimentada con el tiempo, conforme los jóvenes desarrollan las destrezas para participar efectivamente, y los adultos aprenden a apoyar y tener en cuenta la participación de los jóvenes.

Acorde a lo recién planteado y en coherencia con la guía operativa de la meta, y lo planteado en los lineamientos de años anteriores, se plantea operativamente los siguientes pasos a considerar en la ejecución de los módulos del Programa de Fomento a la Participación:

### 3.1. Partir de la participación juvenil existente.

<sup>12</sup> Manual de Participación Juvenil: trabajando con jóvenes. Una guía para la participación juvenil en la toma de decisiones. Asociación Canadiense de Salud Mental y Organización Panamericana de Salud (OPS) (2003).

### **3.1.1.- Observación y Evaluación:**

En este punto es sustantivo realizar la acción evaluativa con las miradas del Profesional Encargado de Casos (PEC), Profesional Interventor Clínico (PIC) y Educador de Trato Directo (ETD).

- a. del contexto grupal e individual de los/las adolescentes.
- b. En base a las necesidades evaluadas en el punto anterior, de las capacidades técnicas y profesionales con las que cuenta el Centro.
- c. Consideración de las actividades antes realizadas.
- d. Consideración del marco institucional y el enfoque de trabajo de los equipos, “que constituyen las creencias, los valores y principios que orientarán las estrategias posibles de desarrollar”<sup>13</sup>.

## **3.2. Convocar a asuntos que sean de interés para los jóvenes**

### **3.2.1.- Programa de Fomento a la Participación:**

Tomando como base los elementos del trompo de Gendreau, la acción de planificar debiese contener el desarrollo de los siguientes elementos. Cabe destacar que algunos de estos elementos serán considerados en la encuesta a aplicar a los/las jóvenes que participaron de él o los módulos:

- a. OBJETIVOS: Uno de los primeros aspectos a tener en consideración respecto del trazado de objetivos para una actividad determinada es “...considerar el aspecto significativo de la actividad para el joven (o grupo de jóvenes) y no para el propio educador”<sup>14</sup> o equipo que lo planifica. Por ende, “...los objetivos deben ser compartidos con el joven (los jóvenes), a fin que él (ellos) desarrolle (n) un interés personal en apropiarse y conseguirlos”<sup>15</sup>

Los objetivos en su redacción deben ser precisos, claros, realistas y acorde a las características de los/las jóvenes, plasmando el desafío educativo o socioeducativo.

- b. CONTENIDOS: en coherencia con el objetivo que se plantea, es fundamental tener claridad de los contenidos a desarrollar en los módulos, en tanto que constituye la actividad o la naturaleza de la conversación durante un encuentro.
- c. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS: hace referencia a las acciones que facilitan la adhesión de los/las jóvenes a una actividad determinada.

---

<sup>13</sup> VIZCARRA Y DIONNE: El desafío de la intervención psicosocial en Chile. Pág. 165.

<sup>14</sup> IBIDEM. Pág. 172.

<sup>15</sup> IBIDEM. Pág. 83.

- d. TIEMPO: se refiere al “tiempo objetivo” que durará la actividad, lo que debe ser expresado en minutos, horas y días. Esta variable, al ser proyectada, debe considerar en su análisis las características del grupo con el que se trabajará.
- e. ESPACIO: se refiere en específico al “espacio objetivo” donde se realizará la actividad. Por ejemplo, gimnasio, casa, casino, etc.  
Este criterio debe ser considerado en coherencia a la cantidad de participantes y estrategia metodológica a utilizar.
- f. MATERIALES: dice relación con todos los artículos requeridos para la ejecución de la actividad, por ejemplo, lápices, sillas, equipo de música, papel, etc.
- g. RESPONSABLE: En la línea de las planificaciones participativas, las actividades se distribuyen entre los participantes con el objeto que cada uno de ellos/ellas se comprometa, asuma funciones y responsabilidades de acuerdo a sus características y competencias acorde a la actividad que se quiera ejecutar.
- h. VERIFICADORES: En este aspecto cabe recordar que, por ser una meta CDC, el fomento a la participación cuenta con verificadores definidos en la guía operativa.

### **3.3. Establecer relaciones respetuosas.**

#### **3.3.1.- Código y Reglas Acordadas:**

Como ha sido expresado, parte fundamental en la construcción de acciones que favorezcan la participación efectiva de jóvenes, es el co construir relaciones basadas en el respeto y escucha mutua.

En relación a lo dicho y basándose en la “psi coeducación como enfoque y disciplina” se comprende que este componente “...incluye las reglas vigentes y los procedimientos para que la actividad, las reglas de una institución y los procedimientos que rigen la vida cotidiana de esta, se desenvuelvan en el sentido de los objetivos. El código de vida de un medio o institución debe formular de una manera explícita las normas de conducta que este medio y los objetivos perseguidos por la intervención. Es preciso que la formulación de las reglas sea hecha en un lenguaje claro, simple y fácilmente comprensible por los jóvenes”.<sup>16</sup>

En coherencia con lo citado, los códigos y reglas deben ser construidos con los/las jóvenes que participaran, con antelación, a la ejecución de la actividad. Además, esta instancia debería servir para compartir, incorporar y animar a los/las adolescentes para la mayor adherencia a la actividad planificada; incorporándose sus sugerencias y/o observaciones.

---

<sup>16</sup> OP.CIT. Pág. 87.

### 3.4. Predisposición a la adaptación.

#### 3.4.1.- Evaluación de las actividades:

Habiendo ejecutado las actividades planificadas, y en base a los resultados obtenidos de la aplicación de la Escala de Satisfacción Usuaría, se plantea, acorde con la guía operativa de la meta, la elaboración de Reporte de Módulo.

Además se sugiere nutrir la evaluación según los siguientes criterios:

a.- SISTEMA DE EVALUACIÓN: hace referencia a la evaluación de la calidad de la participación del sujeto, la calidad de su productividad, de su comportamiento según los objetivos. En otras palabras "...esta evaluación debe en cierta forma proporcionar al joven puntos de referencia para percibirse mejor, para ver mejor su rol y su acción en una situación particular o en un conjunto de situaciones...comprende también modalidades para comunicar al joven los resultados de esta evaluación y para reconocer oficialmente sus esfuerzos de adaptación...este sistema tiene como función, entre otras, ser un espejo del joven, un espejo que refleje el resultado de sus esfuerzos de adaptación y aprendizaje"<sup>17</sup>

En coherencia con lo expresado con anterioridad, el sistema de evaluación tiene como fin registrar la mirada evaluativa de quien ejecuta la actividad con perspectiva de mejoramiento.

### 4. Bibliografía de apoyo

- Pyerín, C y Weinstein, M (2015). *La participación e influencia de niños, niñas y adolescentes en políticas públicas en Chile. Hacia un marco de protección integral de la niñez y adolescencia*. En Serie de reflexiones Infancia y adolescencia N°21. UNICEF.
- Apud, Adriana. *Tema 11: Participación Infantil*. En Enredate con UNICEF, Formación del profesorado.
- Instructivo Presidencial N°007. Instructivo para la participación ciudadana en la gestión pública y deja sin efecto instructivo que indica. 06 de agosto del 2014.
- Resolución Exenta N°0517. Aprueba norma general de participación ciudadana del Servicio Nacional de Menores. SENAME. 06 de marzo del 2015.
- Vizcarra, B y Dionne, J (2008). *El desafío de la intervención psicosocial en Chile*.

---

<sup>17</sup> IBIDEM. Pág. 88.